MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Dirección de Administración de Educación Municipal



DECRETO DAEM Nº 1697.

CHIGUAYANTE, 05 DIC 2013

VISTOS

: Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Municipales Nº 13, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM Nº 943 de 02 de Septiembre de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Verónica San Martín Aguayo, C.I. 16.284.234-K, de fecha 02 de Septiembre de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º Ratifiquese Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Verónica San Martín Aguayo, C.I. 16.284.234-K, de fecha 02 de Septiembre de 2013, en los términos que en él se indican.

2º Impútese el gasto que irroga el contrato vigente en el número uno, a la cuenta 114.05.02.038, denominada Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LOBOS

SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ATTONIO RIVAS ALCALDE

IARV/LTS/CRR/SIH/csn

Dispejbución:

SECRETARIO MUNICIPAL

Alcaldía

Dirección de Control.

DAEM Daem (3)

TOTAL DISCOUNTS OF WANTED

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

₹ , `

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CARLA VERONICA SAN MARTIN AGUAYO

En Chiguayante, a 02 de Septiembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña Carla Verónica San Martín Aguayo, C.I. 16.284.234-K, Profesora de Educación Física, domiciliada en calle Nuevo Amanecer Nº 3823, Villa Futuro, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Municipales Nº 13, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM Nº 943 de 02 de Septiembre de 2013, denominado "Proyecto de Apoyo al Deporte Mineduc 2013", la I. Municipalidad de Chiguayante, para la consecución de los objetivos de dicho programa, debe contar con los servicios de diferentes profesionales que puedan llevar a cabo de manera adecuada y eficiente los objetivos planteados.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña Carla Verónica San Martín Aguayo, ya individualizada, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a efectuar la labor de Monitora de Teatro, en la Escuela Manquimávida.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse en la Escuela Manquimávida, desde el 02 de Septiembre de 2013, hasta el 10 de Noviembre de 2013, debiendo realizar un total de 32 horas de taller de teatro, que serán distribuidas en el periodo señalado precedentemente, en los días y el horario que oportunamente se establezcan por el prestador de servicios en acuerdo con la Dirección de Administración de Educación Municipal.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 256.000 (doscientos cincuenta y seis mil pesos) por concepto de honorarios, el cual se pagará en una sola cuota, una vez finalizado el programa objeto de éste contrato, esto es el 10 de Noviembre del año 2013.

El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de supervigilar la correcta ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo antes señalado, los honorarios podrán pagarse proporcionalmente para el evento de que no se ejecute la totalidad de los servicios contratados, cuestión que deberá ser informada por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación Municipal encargado de supervigilar la correcta ejecución del Programa.

En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

QUINTO: El coordinador de Educación extraescolar de la DAEM, será el encargado de coordinar la ejecución del programa, asumiendo además, la labor de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTO: Se deja expresa constancia que los servicios que por este acto se contratan se ejecutarán desde el 02 de Septiembre de 2013, hasta el 10 de Noviembre de 2013.

SEPTIMO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

C.I. 16.284.234-K

LCALDE

